RAD. 026-2015-00911-00
AUTO No. 9181
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 36/37) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $1.576.396.67** como quiera que los honorarios por **$58.400** no se encuentran ordenados y los mismos fueron liquidados en las costas visible a folio 35 C.1.

2.- OFICIAR al **JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **RAQUEL BERMEO DE CANO** a través de su apoderada judicial **MADELEINE ANDRADE MARTÍNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.998.305** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **($1.576.396.67) (Fl. 42)** previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2013 0090 00
AUTO No. 9132
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso a folio 15 del C.2 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira decretó el embargo y secuestro de los remanentes que le corresponden a la señora **ALBA LUCIA SERNA (C.C. No. 16.274.549)** dentro del proceso ejecutivo, propuesto por el **COLEGIO BILINGÜE LOS CAÑAVERALES.** Se evidencia que efectivamente no existe embargo de remanentes sobre el demandado **LUIS FERNANDO CRUZ CAICEDO,** en consecuencia el despacho incurriendo en error, en consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de dicha actuación como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro"1, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del auto No. 5739 del 08 de agosto de 2.016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- DEJAR sin efecto el oficio 02-2017 de fecha 09 de agosto de 2.016, comuníquesele al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

3.- En atención al oficio 01-2038 del 02 de octubre de 2.015 del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** y como quiera que en el presente proceso se decretó el embargo de los remanentes de la demandada **ALBA LUCIA SERNA (C.C. No. 16.274.549)** dentro del proceso ejecutivo, propuesto por el **COLEGIO BILINGÜE LOS CAÑAVERALES,** indíquesele al juzgado que el embargo de remanentes por ustedes decretado y comunicado a través de su oficio 01-2038 del 02 de octubre de 2.015, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el **CORPORACION LOS CAÑAVERALES** contra el aquí demandado **LUIS FERNANDO CRUZ CAICEDO (C.C. No. 16.270.749), RADICACIÓN 003 2013 00064 00.** SURTE EFECTOS LEGALES, por ser la primera comunicación que se recibe en ese sentido. Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

S1

RAD. 018 1992 12199 00
AUTO No. 9130
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o **remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **ALVARO ENRIQUE ABELLA (C.C. No. 14.203.116)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE,** en el **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 001 2016 00559 00.** Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00668 00
AUTO No. 9129
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o **remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada, **ANUNCIACIÓN MÉNDEZ DE ORTIZ (C.C. No. 25.263.557)** y la señora **LUZ MARINA ORTIZ DE MÉNDEZ (C.C. No. 31.831.856)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **EDUARDO ROJAS JOVEN,** en el **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 009 2007 00668 00.** Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00726 00
AUTO No. 9145
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3630 de fecha 11 de noviembre de 2016, proveniente del **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo DEL CRÉDITO, que tiene la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS-COOPEOASIS en condición de demandante en contra de **JORGE ENRIQUE CARVAJAL** para que conste el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido.

Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00163 00
AUTO No. 9143
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.-POR SECRETARIA ofíciese al Juzgado TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.300.301 de Pradera (Valle del Cauca) y T.P. 168.326 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas (Fol. 28 c.1) suma de ***$1.090.902,42*** y crédito (Fol. 33 C.1) ***$15.807.163,oo*** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00311 00
AUTO No. 9157
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1- AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **DDZ-659**, de propiedad del demandado **OSCAR LONDOÑO ARTEHORTUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.991, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

2

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00187 00
AUTO No. 9156
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Dando alcance al auto del 12 de mayo de 2.016, librado por el despacho de origen obrante a folio 46 y en atención a la solicitud de la parte actora. El Juzgado,

RESUELVE:

.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-387818**, ubicado en la Carrera 9 #9-46 apartamento #1006E barrio santa rosa, de esta ciudad, de propiedad de la demandada **GISELA JOAQUIN SALAZAR,** identificado con C.C. 66.810.954. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00135 00
AUTO No. 9155
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 865 del 01 de abril de 2.016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, así se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes las anteriores comunicaciones bancarias.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el Certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, en el cual consta la inscripción del embargo decretado por el juzgado de origen.

3.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-21722**, ubicado en la calle 15 A 31-41 de esta ciudad, de propiedad del demandado **OMAR DAVID OSPINA ARIAS,** identificado con C.C. 16.794.160. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00360 00
AUTO No. 9173
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

.- **COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado WENDY F'S VENTAS, Matrrícula Mercantil No. 858555, ubicado carrera 79# 9 18 Apto 401 B de esta ciudad, de propiedad de la demandada **WENDY DAYANA ALVAREZ ANGULO,** identificado con **CC. 1.111.765.810.** Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 029 2013 00562 00
AUTO No. 9158
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1- AGREGAR a los autos para que obre y conste el Certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, en el cual consta la inscripción del embargo decretado por el juzgado de origen.

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene el demandado **RUBEN DARIO PERLAZA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.098.297 sobre el del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-258769**, ubicado en la calle 71 D 4N-24 CASA, de esta ciudad. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00557 00
AUTO No. 9152
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-302619**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de la demandada **ARLENZO PALACIO FIGUEROA.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00049 00
AUTO No. 9170
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.- **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BELLO-ANTIOQUIA (REPARTO), para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **NKN 844**, de propiedad del demandado **JUA JULIAN GOMEZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.423.678, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00602 00
AUTO No. 9171
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.- **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **DLS 253**, de propiedad del demandado **GUILLERMO RAMÍREZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.650.001, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2003 00915 00
AUTO No. 9159
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1903 del 01 de agosto de 2.016 dirigido a la SECUETRE DEISY CASTAÑO CASTAÑO, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el cual fue devuelto por la empresa de correo PRONTO ENVÍOS, con observación "la persona a notificar no reside en esta dirección".

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE CALI, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado en este asunto, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-395921a su adjudicatario **DM FACTOR S.A.S.** identificado con NIT. 900.327.841-7, el inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 1 A 10 BIS No. 73 A 28 marcado con el No. 22 de la Manzana 2 de la Urbanización "CALIMIO" de esta ciudad. Para dicha diligencia se libra despacho comisionar con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera el caso. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00137 00
AUTO No. 9160
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-098, procedente de la INSPECCION DE POLICÍA URBANA II CATEGORÍA DE CALI, BARRIO EL GUABAL, diligencia de secuestro que fue suspendida por que no fue posible la ubicación de la nomenclatura. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- En atención al escrito que antecede y como quiera que la dirección del inmueble indicada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN fue K 1D2A #57-87, el despacho, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. dispone, CORREGIR el numeral segundo del auto 6393 del 31 de agosto de 2.016, visible a folio 195, en el sentido de indicar que el inmueble se encuentra ubicado en la K 1D2A #57-87 y no K 1D2A #57-87 barrio los andes, como se indicó en mencionado auto. Por Secretaría, **Librar Despacho Comisorio.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 026-2002-00391-00
AUTO No. 9183
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a las peticiones que anteceden (2) de la parte demanda **(i)** "NULIDAD DE ESTE PROCESO, a partir de las notificaciones realizadas con posterioridad a la admisión de la demandada al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante **respecto** de las actuaciones en el ocurridas" y **(ii)** recurso de reposición y en subsidio apelación contra en el auto No. 8851 del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 729) que resuelve estarse a lo resuelto por el superior en auto del 18 de octubre de 2016 "...ESTIMESE BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACIÓN [...] contra el auto adiado 5 de octubre de 2015...".

Sin necesidad de prorrogar las diligencias al trámite incidental y traslado del recurso de reposición y apelación *impetrado* contra el auto No auto No. 8851 del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 729) que resuelve estarse a lo resuelto por el superior en auto del 18 de octubre de 2016: *"...ESTIMESE BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACIÓN [...] contra el auto adiado 5 de octubre de 2015..."* ; y, como quiera que el despacho considera que le asiste razón a la parte demandada en cuanto a que en el presente asunto no debió notificarse **aun** *la providencia emitida por el superior funcional* dado que el proceso se encuentra suspendido mediante auto No. 6460 del 02 de septiembre de 2016 (Fl. 718).

Frente al auto No. 7252 del 29 de septiembre de 2016 (Fl. 727), *del caso era agregar al proceso:* ***"el Acta de Conciliación No. 002 acuerdo de pago" y notificarlo*** –Art. 555 C.GP.- "EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO".

En consecuencia de lo expuesto, se dejará sin efecto alguno lo dispuesto en el auto No. 8851 del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 729), *y en el momento oportuno se notificará a las partes en este asunto,* por lo mismo no se dará tramite al escrito de nulidad, en aras de la economía procesal, celeridad y, por la decisión que aquí se adopta.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

DEJAR sin efecto alguno lo dispuesto en el auto No. 8851 del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 729), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, por lo mismo, no se dará tramite al escrito de nulidad, en aras de la economía procesal y celeridad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 32-2009-00313-00
AUTO No. 9133.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. La parte demandada, ha interpuesto el recurso de apelación contra el auto No. 8339 del 2 de noviembre de 2016 notificada por estado No. 154 el día 15 del mismo mes y año, que DECLARÓ IMPROSPERA la objeción realizada por la parte pasiva contra la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, que se niega por improcedente dado el proceso es de mínima cuantía, en consecuencia no se hacen consideraciones.

2. Conforme al Art. 286 del C.G.P., y dado que le asiste razón al apoderado de la parte demandante en cuanto a que en el auto que antecede se cometió un error de digitalización en la parte considerativa con respecto al total de las obligaciones demandadas que es de $29.584.419,oo, en consecuencia el numeral 2º. De la parte resolutiva del auto No. 8339 del 2 de noviembre de 2016 (Fl. 217) quedará así:

> **"2.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la parte pasiva como sustento de su objeción. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **$29.584.419,oo m/cte".**

En lo demás el auto queda incólume.

3. AGREGAR sin consideración alguna el escrito presentado por el señor WILLIAM BELTRAN GALLEGO, a través de apoderado por no ser parte en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: ***9 de diciembre de 2016***

SECRETARIO

RAD 9-2010-00841-00
AUTO No. 9182
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición subsidiario de queja interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 8866 del 24 de noviembre de 2016 Fl. 568. **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00128 00
AUTO No. 9178
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 61 a 67) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01135 00
AUTO No. 9179
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 110 a 111) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a los fijados por el auto mandamiento de pago ni los establecidos por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$15.000.000		$126.694		ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$15.000.000		$237.562		feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$15.000.000		$237.562		mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$15.000.000		$238.393		abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$15.000.000		$238.393		may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$15.000.000		$238.393		jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$15.000.000		$233.233		jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$15.000.000		$233.233		ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$15.000.000		$233.233		sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$15.000.000		$228.055		oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$15.000.000		$228.055		nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$15.000.000	$329.354	$98.824		dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$15.000.000	$326.398			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$15.000.000	$326.398			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$15.000.000	$326.398			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$15.000.000	$326.102			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$15.000.000	$326.102			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$15.000.000	$326.102			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$15.000.000	$321.655			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.000.000	$321.655			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.000.000	$321.655			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.000.000	$319.277			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$15.000.000	$319.277			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$15.000.000	$319.277			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$15.000.000	$319.672			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$15.000.000	$319.672			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$15.000.000	$319.672			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$15.000.000	$322.248			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$15.000.000	$322.248			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$15.000.000	$322.248			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$15.000.000	$320.615			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$15.000.000	$320.615			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$15.000.000	$320.615			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$15.000.000	$321.655			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.000.000	$321.655			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.000.000	$321.655			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.000.000	$326.841			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$15.000.000	$326.841			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$15.000.000	$326.841			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$15.000.000	$339.505			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$15.000.000	$339.505			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$15.000.000	$339.505			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$15.000.000	$351.182			jul-16	21,34%	811	1,6248%	32,0100%	2,3412%
$15.000.000	$351.182			ago-16	21,34%	811	1,6248%	32,0100%	2,3412%
$15.000.000	$351.182			sep-16	21,34%	811	1,6248%	32,0100%	2,3412%
$15.000.000	$12.197.195	$2.571.608							

PAGARE	$15.000.000
INTERESES CORRIENTES 14-01-2013 al 13-12-2013	$2.571.608
INTERESES MORATORIOS 14-12-2014 al 30-09-2016	$12.197.195
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$29.768.803

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$29.768.803.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00925 00
AUTO No. 9180
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** (Fl. 99 a 150) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00208 00
AUTO No. 9184
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCO COLPATRIA S.A.,** (Fl. 141) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 203 00448 00
AUTO No. 9131
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la petición que antecede y como quiera que por auto 8613 del 18 de noviembre de 2.016 en su numeral 2° se dejó sin efecto alguno la comunicación al pagador de **COLPENSIONES** oficio 02 2268 del 20 de octubre (Fl. 101) y en su lugar continuar con los descuentos a la ejecutada conforme al oficio No. 2290 del 28 de agosto de 2.013, en consecuencia el juzgado

RESUELVE

-. REQUERIR a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **INMEDIATA** se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto 8613 del 18 de noviembre de 2.016 (Fl. 111 VTO).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2013 0090 00
AUTO No. 9163
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47/48) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	1024

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1	$ 180.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,22,26 C1	$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	$ 12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 219.180,00**

SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	503

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	$ 685.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35 C1	$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES	12 C2	$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 873.000,00**

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	858

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65 C1	$ 1.550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46,52 C1	$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	42 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	$ 69.600,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.640.600,00**

SON: UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	97

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	58 C1	$ 6.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46,50 C1	$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	30 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 6.026.800,00**

SON: SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2015	290

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	$ 3.865.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,27 C1	$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	14 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 174.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 4.065.800,00**

SON: CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	738

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	$ 2.778.226,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,31,36,44 ,49,56 C1	$ 23.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.801.326,00**

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 242 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	508

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	$ 320.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 333.000,00**

SON: TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	873

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	78 C1	$ 2.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.100.000,00**

SON: DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2010	881

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	$ 435.496,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 22.272,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 457.768,00**

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

RAD.015 2016 00271 00
AUTO No. 9137
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2016	271

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	$ 2.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C1	$ 14.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.814.400,00**

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00609 00
AUTO No. 9169
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Previo a ordenar el secuestro del inmueble objeto del presente proceso, se pone en conocimiento de la parte demandante, que en el Certificado de Tradición aportado con el petitorio existe inconsistencia, pues quien decretó la medida cautelas comunicada mediante el oficio No.2719 del 18 de noviembre de 2.014, fue el "JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI" y en la anotación No. 16, se señala que fue el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali. Lo anterior, para los fines consiguientes.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00284 00
AUTO No. 9140
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00726 00
AUTO No. 9144
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención a la solicitud de entrega de títulos a la parte actora a través de si apoderada judicial, **REMÍTASE** al memorialista a lo resuelto en el auto 8565 del 17 de noviembre y al oficio 02-3133 del 18 de noviembre de 2.016, visibles a folios 50 y 51 del presente cuaderno.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00086 00
AUTO No. 9151
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de CONALTA DE OCCIDENTE S.A.S., póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 08-2012-000227-00
AUTO No. 9134.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría dispóngase la inclusión de la información del emplazamiento a los acreedores para que acumulen sus demandas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – ACUERDO PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014-.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00567 00
AUTO No. 9148
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de COLPATRIA MULTIBANCA.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00343 00
AUTO No. 9176
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 16/21) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00702 00
AUTO No. 9175
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 48) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se toma los valores ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2.015 (Fl. 14).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- **CAPITAL $827.040**

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$827.040	$14.214			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$827.040	$17.767			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$827.040	$17.677			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$827.040	$17.677			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$827.040	$17.677			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$827.040	$17.735			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$827.040	$17.735			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$827.040	$17.735			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$827.040	$18.021			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$827.040	$18.021			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$827.040	$18.021			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$827.040	$18.719			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$827.040	$18.719			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$827.040	$18.719			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$827.040	$19.363			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$827.040	$19.363			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$827.040	$4.518			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$827.040	$291.680								

CAPITAL PAGARE	$827.040
INTERESES CORRIENTES	$0
INTERESES MORATORIOS AL 06-05-2016 AL 07-09-2016	$291.680
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$1.118.720

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$1.118.720.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

78

RAD. 021 2009 01400 00
AUTO No. 9142
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

PREVIO a resolver sobre la entrega de depósitos judiciales, REQUIERASE al memorialista a fin de que allegue el poder a él otorgado por la parte actora, en original, como quiera que el allegado es una copia simple.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00260 00
AUTO No. 9154
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

- En atención a la solicitud de la parte actora, **REMÍTASE,** al numeral segundo del auto 5591 del 02 de agosto de 2.016 mediante el cual se ordenó DECOMISO del vehículo de placas CYF 746 y a los oficio No. 02-1914 y 02-1915, los cuales se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha. (Fol. 13-15 C.2)

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	86

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1	$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16 C1	$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 307.000,00**

SON: TRECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 011 2009 01047 00
AUTO No. 9139
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00235 00
AUTO No. 9141
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes el escrito procedente del pagador COMFACAUCA. Frente a lo solicitado, el despacho en el momento oportuno tendrá en cuenta la aclaración deprecada por el pagador, disponiendo la entrega si es del caso a la parte demandante de los títulos allí referidos.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Ejecución
Municipales
Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 07-2015-00434-00
AUTO No. 9168.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

En atención la liquidación que antecede y a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación,** *con entrega de títulos,* presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. En virtud que no se formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), se **APRUEBA la aludida liquidación**.

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO,** por pago total de la obligación.

3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

5. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **$1.796.361,oo,** a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA c.c.# 16.747.521 y T.P. 75405 DEL C.S.J, con lo cual ; y el excedente de los descuentos realizados le sean entregados al ejecutado y los que en adelante se lleguen a efectuar

Para el efecto ofíciese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: *9 de diciembre de 2016*

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 16-2015-0046-00
AUTO No. 9162.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación,** *con entrega de títulos,* presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. REQUIERASE al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva informar del cumplimiento a lo ordenado en el auto 8204 del 2 de noviembre de 2016 notificado con oficio No. 02-2999 del 03 de noviembre de 2016. Igualmente para que le haga entrega a la apoderada de la parte demandante LIGIA CORRAL ARCE C.C.#67.012.301 y T.P. 119050 del C.S.J., del valor de la liquidación de costas aprobadas por valor de **$65.340,oo** y, con lo cual considera la parte ejecutante que se cubre el total de la obligación demandada **($2.147.340,oo)**; y, ***el excedente*** del valor denotado en la mencionada providencia (auto 8204 del 2 de noviembre de 2016 **$2.082.000,oo Actualización a la liquidación del crédito**) y en este auto por concepto de liquidación de costas (**$65.340,oo**), le sean entregados a la parte demandada como excedente del pago de la obligación, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00666-00
AUTO No. 9167.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

Visto el escrito que antecede a través del cual la parte demandada solicita desembargo del bien inmueble M.I. 370-262685 y como quiera que mediante auto No. 813 del 23 de octubre de 2014 (Fl. 85), se decretó la terminación del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la secretaría del Despacho para que se sirva ejecutar lo ordenado en auto No. 813 del 23 de octubre de 2014 (Fl. 85).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: *9 de diciembre de 2016*

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00085 00
AUTO No. 9138
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

34.

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	85

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	$ 834.909,81
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,21 C1	$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 848.909,81**

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

RAD. 14-1996-24994-00
AUTO No. 9150.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

Visto el escrito que antecede y, como quiera que no obra constancia de entrega de la cuota parte del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario al adjudicatario, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C. G.P., **NIEGUESE** disponer la entrega del producto del remate en favor de la parte actora en su condición de acreedor dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: *9 de diciembre de 2016*

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00289-00
AUTO No. 9161
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.

Visto el escrito que antecede y, como quiera que no obra constancia de entrega del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario al adjudicatario, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C. G.P., **NIEGUESE** disponer la entrega del producto del remate en favor de la parte actora en su condición de acreedor dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: *9 de diciembre de 2016*

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2012 00658 00
AUTO No. 9146
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR lo solicitado por la parte ejecutada, toda vez que en el numeral segundo del auto 5769 del 08 de agosto de 2.016, se dejó sin efecto alguno el auto No. 4283 del 28 de junio de 2.016 que decretaba la terminación del presente proceso. (fol. 81 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00618 00
AUTO No. 9164
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 60/64) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	907

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	205 C1	$ 1.410.985,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	60,68,82,118,144, 171,172,194,200	$ 189.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	83,173,175 C1	$ 28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	75 C1	$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	168 C1	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.660.985,00**

SON: UN MILLON SEICIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Diciembre 01 de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2011	199

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	161 C1	$ 860.761,93
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	76,84,87 C1	$ 50.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	60,73,74 C1	$ 18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	$ 47.072,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 976.233,93**

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 9-12-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 013 2016 00360 00
AUTO No. 9172
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00843 00
AUTO No. 9154
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2013	364

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	$ 895.029,87
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,20,28 C1	$ 14.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 53.801,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 963.130,87**

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 6-12-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9-12-2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 005 2015 00431 00
AUTO No. 9118
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.-Por gastos de curatela, el Despacho dispone fijar la suma de $150.000 M/cte.

3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 001 2011 00350 00
AUTO No. 9186
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede, revisado el presente proceso y dados los contornos del caso, se observa que el demandante-cesionario no ha informado el lugar (Parqueadero) donde se encuentra el vehículo de placa **CPD768,** a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de propiedad del demandado **GERMAN VELASCO VELASCO,** en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva informar el lugar (Parqueadero) donde se encuentra el vehículo de placa **CPD768,** para efectos de llevar a feliz término dicha comisión.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00478 00
AUTO No. 9177
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.73) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00571 00
AUTO No. 9164
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 65/69) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

2.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 73) efectuada por la secretaría, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	34	2015	571

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63 C.1	$ 890.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,33 C.1	$ 33.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C.1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	$ 31.895,53
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	51 C.1	$ 550.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 1.511.895,53

SON: UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01097 00
AUTO No. 9185
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 135) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 143) efectuada por la secretaría, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	26	2015	1097

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C.1	$ 2.647.009,91
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	60,61,79,80 C.1	$ 66.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	62,81 C.1	$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 2.727.009,91

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00159 00
AUTO No. 9136
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	159

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	124 C1	$ 2.621.424,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	84 C1	$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.653.824,00**

SON: DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

RAD. 007 2015 00703 00
AUTO No. 9149
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2015	703

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68 C1	$ 2.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,41,55 C1	$ 52.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	28,41 C1	$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	$ 120.640,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.887.040,00**

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00567 00
AUTO No. 9147
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	567

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 800.000,00**

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

RAD. 026 2015 01190 00
AUTO No. 9174
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 29/30) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no se ajustada a los fijadas por la superintendencia financiera

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$9.600.000	$47.878			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$9.600.000	$205.193			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$9.600.000	$205.193			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$9.600.000	$205.859			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$9.600.000	$205.859			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$9.600.000	$205.859			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$9.600.000	$209.178			ene-16	19,68%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$9.600.000	$209.178			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$9.600.000	$209.178			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$9.600.000	$217.283			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$9.600.000	$217.283			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$9.600.000	$217.283			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$9.600.000	$224.757			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$9.600.000	$224.757			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$9.600.000	$224.757			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$9.600.000	$3.029.497								

LETRA DE CAMBIO NO. 1	$9.600.000
INTERESES CORRIENTES	$0
INTERESES MORATORIOS AL 23-07-2015 AL 30-09-2016	$3.029.497
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$12.629.497

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$12.629.497.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 35) efectuada por la secretaría, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	26	2015	1190

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	33 C.1	$ 876.152,62
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	08 C.2	$ 62.350,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C.2	$ 29.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		$ 968.102,62

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01123 00
AUTO No. 9166
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 86/90) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no se ajustada a los fijadas por la superintendencia financiera

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1.- CAPITAL $25.000.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$25.000.000		$92.387		ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$25.000.000		$395.919		feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$25.000.000		$396.919		mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$25.000.000		$397.321		abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$25.000.000		$397.321		may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$25.000.000		$397.321		jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$25.000.000		$398.722		jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$25.000.000		$398.722		ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$25.000.000	$430.062	$77.744		sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$25.000.000	$548.923			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$25.000.000	$548.923			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$25.000.000	$548.923			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$25.000.000	$543.996			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$25.000.000	$543.996			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$25.000.000	$543.996			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$25.000.000	$543.503			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$25.000.000	$543.503			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$25.000.000	$543.503			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$25.000.000	$536.091			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$25.000.000	$536.091			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$25.000.000	$536.091			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$25.000.000	$532.128			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$25.000.000	$532.128			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$25.000.000	$532.128			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$25.000.000	$533.120			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$25.000.000	$533.120			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$25.000.000	$533.120			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$25.000.000	$537.080			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$25.000.000	$537.080			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$25.000.000	$537.080			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$25.000.000	$534.368			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$25.000.000	$534.368			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$25.000.000	$534.368			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$25.000.000	$536.091			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$25.000.000	$536.091			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$25.000.000	$536.091			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$25.000.000	$544.736			ene-16	19,68%	1738	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$25.000.000	$544.736			feb-16	19,68%	1738	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$25.000.000	$544.736			mar-16	19,68%	1738	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$25.000.000	$565.841			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$25.000.000	$565.841			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$25.000.000	$565.841			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$25.000.000	$585.304			jul-16	21,34%	911	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$25.000.000	$585.304			ago-16	21,34%	911	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$25.000.000	$253.632			sep-16	21,34%	911	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$25.000.000	$19.721.899	$2.931.371							

CAPITAL PAGARE	$25.000.000
INTERESES CORRIENTES 23-01-2013 AL 06-09-2013	$2.931.371
INTERESES MORATORIOS 07-09-2013 AL 13-09-2016	$19.721.899
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$47.653.271

1.1.- CAPITAL $8.800.000.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$8.000.000				ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$8.000.000				feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$8.000.000				mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$8.000.000				abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$8.000.000	$36.667			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$8.000.000	$183.333			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$8.000.000	$179.504			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$8.000.000	$179.504			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$8.000.000	$179.504			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$8.000.000	$175.655			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$8.000.000	$175.655			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$8.000.000	$175.655			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$8.000.000	$174.079			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$8.000.000	$174.079			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$8.000.000	$174.079			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$8.000.000	$173.921			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$8.000.000	$173.921			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%

$8.000.000	$173.921			jun-14	19,63%	360	1,5048%	29,4450%	2,1745%
$8.000.000	$171.549			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$8.000.000	$171.549			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$8.000.000	$171.549			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$8.000.000	$170.281			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$8.000.000	$170.281			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$8.000.000	$170.281			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$8.000.000	$170.698			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$8.000.000	$170.698			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$8.000.000	$170.698			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$8.000.000	$171.866			abr-15	19,37%	989	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$8.000.000	$171.866			may-15	19,37%	989	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$8.000.000	$171.866			jun-15	19,37%	989	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$8.000.000	$170.995			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$8.000.000	$170.995			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$8.000.000	$170.995			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$8.000.000	$171.549			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$8.000.000	$171.549			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$8.000.000	$171.549			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$8.000.000	$174.315			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$8.000.000	$174.315			feb-16	19,68%	1708	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$8.000.000	$174.315			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$8.000.000	$181.069			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$8.000.000	$181.069			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$8.000.000	$181.069			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$8.000.000	$187.297			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$8.000.000	$187.297			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$8.000.000	$81.162			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$8.000.000	$6.931.900	$562.948							

CAPITAL PAGARE	$8.000.000
INTERESES CORRIENTES 23-01-2013 AL 23-05-2013	$562.948
INTERESES MORATORIOS 24-01-2013 AL 13-09-2016	$6.931.900
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$15.494.848

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$63.148.119.oo.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00327 00
AUTO No. 9176
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 41) a través del apoderado judicial no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no los establecidos por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.1- Letra de Cambio $2.000.000.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$2.000.000		$27.604		jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000		$29.672		ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$38.599	$1.978		sep-14	19,33%	1042	1,4836%	29,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.570			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$2.000.000	$42.570			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$2.000.000	$42.570			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$2.000.000	$42.650			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$2.000.000	$42.650			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$2.000.000	$42.650			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$2.000.000	$42.966			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$2.000.000	$42.966			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$2.000.000	$42.966			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$2.000.000	$42.749			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$2.000.000	$42.749			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$2.000.000	$42.749			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$2.000.000	$42.887			oct-15	19,33%	1941	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.887			nov-15	19,33%	1941	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.887			dic-15	19,33%	1941	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$43.579			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$2.000.000	$43.579			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$2.000.000	$43.579			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$2.000.000	$45.267			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$2.000.000	$45.267			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$2.000.000	$45.267			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$2.000.000	$46.824			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$2.000.000	$46.824			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$2.000.000	$10.926			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$2.000.000	$1.051.178	$59.343							

LETRA DE CAMBIO	$2.000.000
INTERESES CORRIENTES 02-07-2014 al 02-09-2014	$59.343
INTERESES MORATORIOS 03-09-2014 al 30-09-2016	$1.051.178
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$3.110.521

1.2- Letra de Cambio $1.800.000.oo

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$1.800.000		$24.824		jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.800.000		$26.705		ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.800.000		$26.705		sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.800.000		$26.500		oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.800.000		$26.500		nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.800.000	$34.482	$1.767		dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.800.000	$38.385			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.800.000	$38.385			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.800.000	$38.385			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.800.000	$38.670			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.800.000	$38.670			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.800.000	$38.670			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.800.000	$38.474			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.800.000	$38.474			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.800.000	$38.474			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.800.000	$38.599			oct-15	19,33%	1941	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.800.000	$38.599			nov-15	19,33%	1941	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.800.000	$38.599			dic-15	19,33%	1941	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.800.000	$39.221			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.800.000	$39.221			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.800.000	$39.221			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.800.000	$40.741			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.800.000	$40.741			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.800.000	$40.741			jun-16	20,64%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.800.000	$42.142			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.800.000	$42.142			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.800.000	59.833			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.800.000	$830.864	$133.101							

LETRA DE CAMBIO	$1.800.000
INTERESES CORRIENTES 02-07-2014 al 02-12-2014	$133.101
INTERESES MORATORIOS 03-12-2014 al 30-09-2016	$830.864
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$2.763.964

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$5.874.485.oo,** como quiera que los honorarios por **949.377.oo** no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago y los gastos y costas fueron liquidados en las costas visible a folio 39 C.1.

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

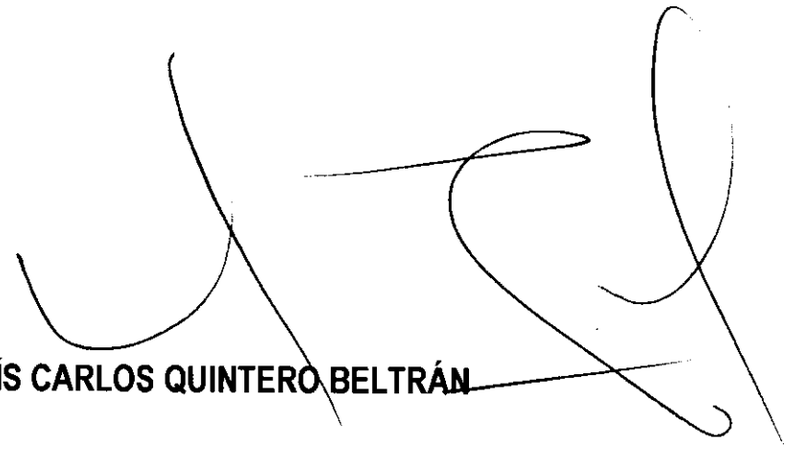

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00224 00
AUTO No. 9165
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 79/80) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta los valores liquidados en el auto mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2.014 (Fl. 16) y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por el auto mandamiento de pago ni los establecidos por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1.- CAPITAL $7.630.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$7.630.000		$106.057		mar-11	16,61%	2476	1,3900%	23,4150%	1,7686%
$7.630.000		$106.057		abr-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$7.630.000		$106.057		may-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$7.630.000		$106.057		jun-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$7.630.000		$106.057		jul-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$7.630.000		$106.057		ago-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$7.630.000		$106.057		sep-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$7.630.000		$106.057		oct-11	19,39%	1384	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$7.630.000		$106.057		nov-11	19,39%	1384	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$7.630.000		$106.057		dic-11	19,39%	1384	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$7.630.000		$106.057		ene-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$7.630.000		$106.057		feb-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$7.630.000		$106.057		mar-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$7.630.000		$106.057		abr-12	20,52%	485	1,3900%	30,7800%	2,2614%
$7.630.000	$172.546			may-12	20,52%	485	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$7.630.000	$172.546			jun-12	20,52%	485	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$7.630.000	$175.077			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$7.630.000	$175.077			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$7.630.000	$175.077			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$7.630.000	$175.300			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$7.630.000	$175.300			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$7.630.000	$175.300			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$7.630.000	$174.259			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$7.630.000	$174.259			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$7.630.000	$174.259			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$7.630.000	$174.854			abr-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$7.630.000	$174.854			may-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$7.630.000	$174.854			jun-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$7.630.000	$171.202			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$7.630.000	$171.202			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$7.630.000	$171.202			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$7.630.000	$167.531			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$7.630.000	$167.531			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$7.630.000	$167.531			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$7.630.000	$166.026			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$7.630.000	$166.028			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$7.630.000	$166.028			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$7.630.000	$165.877			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$7.630.000	$165.877			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$7.630.000	$165.877			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$7.630.000	$163.615			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.630.000	$163.615			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.630.000	$163.615			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.630.000	$162.406			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$7.630.000	$162.406			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$7.630.000	$162.406			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$7.630.000	$162.708			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$7.630.000	$162.708			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$7.630.000	$162.708			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$7.630.000	$163.917			abr-15	19,37%	389	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$7.630.000	$163.917			may-15	19,37%	389	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$7.630.000	$163.917			jun-15	19,37%	389	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$7.630.000	$163.086			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$7.630.000	$163.086			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$7.630.000	$163.086			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$7.630.000	$163.615			oct-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.630.000	$163.615			nov-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.630.000	$163.615			dic-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$7.630.000	$166.253			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$7.630.000	$166.253			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$7.630.000	$166.253			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$7.630.000	$172.695			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$7.630.000	$172.695			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$7.630.000	$172.695			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$7.630.000	$178.635			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$7.630.000	$178.635			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$7.630.000	$178.635			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$7.630.000	$8.946.259	$1.484.798							

CAPITAL PAGARE 76667506	$7.630.000
INTERESES CORRIENTES 27/03/2011 AL 30-04-2012	$1.484.798
INTERESES MORATORIOS AL 01-05-2012 A 27-09-2016	$8.946.259
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$18.061.057

1.1.- CAPITAL $2.000.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$2.000.000		$25.020		feb-11	15,61%	2476	1,3900%	23,4150%	1,7686%
$2.000.000		$27.800		mar-11	15,61%	2476	1,3900%	23,4150%	1,7686%
$2.000.000		$27.800		abr-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$2.000.000		$27.800		may-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$2.000.000		$27.800		jun-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$2.000.000		$27.800		jul-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$2.000.000		$27.800		ago-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$2.000.000		$27.800		sep-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$2.000.000		$27.800		oct-11	19,39%	1684	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$2.000.000		$27.800		nov-11	19,39%	1684	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$2.000.000		$27.800		dic-11	19,39%	1684	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$2.000.000		$27.800		ene-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$2.000.000		$27.800		feb-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$2.000.000		$27.800		mar-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$2.000.000		$27.800		abr-12	20,52%	465	1,3900%	30,7800%	2,2614%
$2.000.000	$45.228			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$2.000.000	$45.228			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$2.000.000	$45.892			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$2.000.000	$45.892			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$2.000.000	$45.892			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$2.000.000	$45.950			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$2.000.000	$45.950			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$2.000.000	$45.950			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$2.000.000	$45.677			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$2.000.000	$45.677			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$2.000.000	$45.677			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$2.000.000	$45.833			abr-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$2.000.000	$45.833			may-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$2.000.000	$45.833			jun-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$2.000.000	$44.876			jul-13	20,34%	1392	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$2.000.000	$44.876			ago-13	20,34%	1392	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$2.000.000	$44.876			sep-13	20,34%	1392	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$2.000.000	$43.914			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$2.000.000	$43.914			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$2.000.000	$43.914			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$2.000.000	$43.520			ene-14	19,65%	2272	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$2.000.000	$43.520			feb-14	19,65%	2272	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$2.000.000	$43.520			mar-14	19,65%	2272	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$2.000.000	$43.480			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$2.000.000	$43.480			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$2.000.000	$43.480			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$2.000.000	$42.867			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.867			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.867			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.570			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$2.000.000	$42.570			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$2.000.000	$42.570			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$2.000.000	$42.650			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$2.000.000	$42.650			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$2.000.000	$42.650			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$2.000.000	$42.966			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$2.000.000	$42.966			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$2.000.000	$42.966			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$2.000.000	$42.749			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$2.000.000	$42.749			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$2.000.000	$42.749			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$2.000.000	$42.867			oct-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.867			nov-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$42.867			dic-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$2.000.000	$43.579			ene-16	19,69%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$2.000.000	$43.579			feb-16	19,69%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$2.000.000	$43.579			mar-16	19,69%	1799	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$2.000.000	$45.267			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$2.000.000	$45.267			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$2.000.000	$45.267			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$2.000.000	$46.824			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$2.000.000	$46.824			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$2.000.000	$46.824			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$2.000.000	$2.345.022	$414.220							

CAPITAL PAGARE 77099631	$2.000.000
INTERESES CORRIENTES 03-02-2011 AL 30-04-2012	$414.220
INTERESES MORATORIOS AL 01-05-2012 A 27-09-2016	$2.345.022
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$4.759.242

1.1.- CAPITAL $1.500.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$1.500.000		$18.765		abr-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$1.500.000		$20.850		may-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$1.500.000		$20.850		jun-11	17,69%	487	1,3900%	26,5350%	1,9806%
$1.500.000		$20.850		jul-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$1.500.000		$20.850		ago-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$1.500.000		$20.850		sep-11	18,63%	1047	1,3900%	27,9450%	2,0748%
$1.500.000		$20.850		oct-11	19,39%	1684	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$1.500.000		$20.850		nov-11	19,39%	1684	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$1.500.000		$20.850		dic-11	19,39%	1684	1,3900%	29,0850%	2,1503%
$1.500.000		$20.850		ene-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$1.500.000		$20.850		feb-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$1.500.000		$20.850		mar-12	19,92%	2336	1,3900%	29,8800%	2,2026%
$1.500.000		$20.850		abr-12	20,52%	465	1,3900%	30,7800%	2,2614%

$1.500.000	$33.921			may-12	20,52%	465	1,5875%	30,7800%	2,2614%
$1.500.000	$33.921			jun-12	20,52%	465	1,5875%	30,7800%	2,2614%
$1.500.000	$34.419			jul-12	20,96%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$1.500.000	$34.419			ago-12	20,96%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$1.500.000	$34.419			sep-12	20,96%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$1.500.000	$34.463			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$1.500.000	$34.463			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$1.500.000	$34.463			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$1.500.000	$34.268			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.500.000	$34.268			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.500.000	$34.268			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.500.000	$34.375			abr-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.500.000	$34.375			may-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.500.000	$34.375			jun-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.500.000	$33.657			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$1.500.000	$33.657			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$1.500.000	$33.657			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$1.500.000	$32.935			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.500.000	$32.935			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.500.000	$32.935			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.500.000	$32.640			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.500.000	$32.640			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.500.000	$32.640			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.500.000	$32.610			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.500.000	$32.610			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.500.000	$32.610			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.500.000	$32.165			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$31.928			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.500.000	$31.928			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.500.000	$31.928			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.500.000	$31.987			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.500.000	$31.987			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.500.000	$31.987			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.500.000	$32.225			abr-15	19,37%	389	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.500.000	$32.225			may-15	19,37%	389	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.500.000	$32.225			jun-15	19,37%	389	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.500.000	$32.061			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.500.000	$32.061			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.500.000	$32.061			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.500.000	$32.165			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.684			ene-16	19,68%	1708	1,5084%	29,5200%	2,1769%
$1.500.000	$32.684			feb-16	19,68%	1708	1,5084%	29,5200%	2,1769%
$1.500.000	$32.684			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1769%
$1.500.000	$33.950			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.500.000	$33.950			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.500.000	$33.950			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.500.000	$35.118			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.500.000	$35.118			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.500.000	$35.118			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.500.000	$1.758.766	$268.965							

CAPITAL PAGARE/LETRA DE CAMBIO	$1.500.000
INTERESES CORRIENTES 03-04-2011 AL 30-04-2012	$268.965
INTERESES MORATORIOS AL 01-05-2012 A 27-09-2016	$1.758.766
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$3.527.731

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$26.348.030.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- AGREGAR a los autos la "aclaración de la existencia de la hipoteca" presentada por la parte actora a folio 180, como quiera que nos encontramos frente a u n proceso singular.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

S1